



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 092-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 03 de Marzo del 2025.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2025-UNAAA, de fecha 28 de Febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, la antes indicada Ley Universitaria, en su artículo 44° señala "*Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar (...)*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.4., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, *literal a) "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y escuelas de posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizado por la SUNEDU"*;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°062-2018-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional, a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; Anexo 01, Tabla 01, considerando 3. Programas de la universidad, otorgar el Título Profesional de Biólogo Acuícola;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10); el Artículo 40°, señala: "*Los Grados y Títulos. Las UNAAA otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en sus reglamentos internos aprobados de acuerdo a la normatividad vigente. En caso tenga acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar*";

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N°038-2024-UNAAA/CO, de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos; Artículo 10°, señala "*La UNAAA, otorga el Título Profesional únicamente a los egresados que hayan obtenido su grado académico de Bachiller en esta casa de estudios superior universitaria en concordancia con la Ley Universitaria. Los títulos profesionales otorgados por la UNAAA*", numeral 10.2. Facultad ciencias, literal, a) Título profesional: Biólogo Acuícola;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N°051-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 29 de enero de 2025, se declara expedito para sustentación de tesis titulada: "Determinación del nivel óptimo de sustitución de harina de maíz por harina de (*Lemna Miror*) en dietas balanceadas para (*Piaractus bachypomus*)", presentado por el bachiller Drosnin Cubas Corrales;

Que, mediante Informe N°006-2025-UNAAA-CO/VPA/FC-JVAV, de fecha 31 de enero de 2025 suscrito por el Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez, Presidente del Jurado evaluador, indicando que la tesis de Drosnin Cubas Corrales, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, está enmarcada en el formato de presentación, aplicado el Turnitin con un 14% de similitud;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N°070-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 06 de febrero de 2025, se declaró expedito al Bachiller, Drosnin Cubas Corrales, para la obtención del Título Profesional de Biólogo Acuícola;

Que, mediante el Oficio N°161-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Vicepresidente Académico de la UNAAA, solicita aprobar mediante acto resolutorio la obtención de Título Profesional de Biólogo Acuícola, al Bachiller Drosnin Cubas Corrales, con código universitario N°1261803128, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, a nombre de la nación el TITULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO ACUÍCOLA al Bachiller Drosnin Cubas Corrales, con código universitario N°1261803128, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a Secretaría General, asentar su inscripción del Título Profesional señalado en el artículo 2° de la presente resolución, en el Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y expedir el Diploma respectivo para que se le reconozca como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE